



RESOLUCIÓN No. 069

25 MAR 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA BRIGADA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1045 de 1978, el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que la **Ley 1562 de 2015**, en su **artículo 11** estableció que en los servicios de promoción y prevención las administradoras de riesgos laborales serán responsables de la capacitación básica para el montaje de la brigada de emergencias.

Que se debe contar con los recursos necesarios según disponibilidad para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias.

Que el **Decreto 1072 de 2015** en su artículo **2.2.4.6.8.**, estableció como obligación para el empleador la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

Que en el inciso (3) tercero de numeral (9) noveno, del mencionado artículo, estableció que el empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de **seguridad y salud en el trabajo** de acuerdo con las características de la sedes de la Entidad, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas.

Así mismo, el mencionado decreto **en su artículo 2.2.4.6.12**, dispuso como documento del SG-SST, que el empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados la identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

De igual manera, el decreto señalado en su artículo **2.2.4.6.25**, dispuso que para la Prevención, preparación y respuesta ante emergencias, el empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Que para ello se debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimos razonables, los siguientes aspectos señalados y dentro del siguiente contexto:

1. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar las sedes de la entidad.
2. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de las sedes de la Entidad para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua.
3. Analizar la vulnerabilidad de las sedes de la Entidad frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes.
4. Valorar y evaluar los riesgos considerando el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de las sedes de la Entidad.
5. Diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias.
6. Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos.





RESOLUCIÓN No. 069

25 MAR 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA BRIGADA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

7. Asignar los recursos necesarios según disponibilidad para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias.
8. Implementar las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad de las sedes de la Entidad frente a estas amenazas que incluye entre otros, la definición de planos de instalaciones y rutas de evacuación.
9. Informar, capacitar y entrenar incluyendo a todos los trabajadores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial.
10. Realizar simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los trabajadores.
11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.
12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento.
13. Desarrollar programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común, identificando los recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el entorno de la Entidad y articulándose con los planes que para el mismo propósito puedan existir en la zona donde se ubica la Entidad.

Que, para la conformación de las brigadas de emergencias, se deben cumplir con el siguiente proceso:

1. **CONVOCATORIA:** Siempre que la Entidad lo considere necesario adelantará una convocatoria para integrar las brigadas de emergencias, esta convocatoria se realizará a través de los responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes harán la divulgación mediante correos electrónicos y medios disponibles.
2. **INSCRIPCIÓN.** El aspirante realice su inscripción dirigida al encargado de **SG-SST**.
3. **CAPACITACIÓN.** Se realizarán capacitaciones para los brigadistas en evacuación, primeros auxilios y contra incendios.

Que los brigadistas deben tener al menos los siguientes requisitos:

- Ser voluntario.
- Tener una excelente actitud de servicio.
- Contar con una actitud de compromiso, responsabilidad, iniciativa y cordialidad.
- Permanecer la mayor parte del tiempo de su trabajo en la sede donde se integra la brigada.

Que el aspirante a brigadista que se le haya expedido alguna recomendación médica, podrá ser parte de la brigada siempre que se dé cumplimiento estricto a las recomendaciones médicas.

Que en virtud de lo antes expuesto, se realizó convocatoria, para la elección de los brigadistas, para el periodo de tres (años) 2025- 2028, quedando elegidos los siguientes servidores públicos:

NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
Belia María Montes Angulo	Aux. Administrativo	Ignacio Enrique Patiño Herrera	Celador
Ibeth Cecilia Barrios Yépez	Aux. Administrativo	Elizabeth Jiménez Álvarez	Aux. Administrativo
Miguel Sebastián Martínez Sánchez	Aux. Administrativo	Henry Navas Colon	Prof. Universitario
Jorge Luis Fonseca	Prof Especializado	Sandra Patricia Cuello Arias	Aux. Administrativo
Juan Carlos Castilla Castellar	Prof. Universitario	Valeria Andrea Castillo Yepes	Prof. Universitario
Johanna Patricia Martínez Franco	Aux. Administrativo	Luis Eduardo Palomares Amador	Asesor
Yira Daniela Vergara Mercado	Aux. Administrativo	José Ortiz Machacón	Personero Delegado





RESOLUCIÓN No. 069
25 MAR 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA BRIGADA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Eliana Gonzales	Cantillo	Aux. Administrativo		
-----------------	----------	---------------------	--	--

En mérito de todo lo anterior, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS. La Brigada de Emergencia de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, estará conformada por siguientes servidores públicos:

NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
Belia María Montes Angulo	Aux. Administrativo	Ignacio Enrique Patiño Herrera	Celador
Ibeth Cecilia Barrios Yépez	Aux. Administrativo	Elizabeth Jiménez Álvarez	Aux. Administrativo
Miguel Sebastián Martínez Sánchez	Aux. Administrativo	Henry Navas Colon	Prof. Universitario
Jorge Luis Fonseca	Prof Especializado	Sandra Patricia Cuello Arias	Aux. Administrativo
Juan Carlos Castilla Castellar	Prof. Universitario	Valeria Andrea Castillo Yepes	Prof. Universitario
Johanna Patricia Martínez Franco	Aux. Administrativo	Luis Eduardo Palomares Amador	Asesor
Yira Daniela Vergara Mercado	Aux. Administrativo	José Ortiz Machacón	Personero Delegado
Eliana Gonzales	Aux. Administrativo		

Este grupo contará con un líder/jefe, el cual será escogido en la primera reunión de los brigadistas y tendrá la función de liderar la atención y respuesta integral a situaciones de emergencias (primeros auxilios, control de conatos de incendios y, búsqueda y rescate), siempre con base en actividades preventivas que permitan mitigar la ocurrencia de un evento desastroso.

Aunado a lo anterior, la Brigada de Emergencias se encargará de desarrollar las siguientes actividades:

- 1. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIAS:** Se trata de todas las actividades que debe adelantar la brigada de emergencias para prevenir o mitigar la ocurrencia de un hecho potencialmente desastroso.
- 2. ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y CONTROL DE SITUACIONES DE EMERGENCIAS:** Se trata de todas las actividades que debe adelantar la brigada para atender y controlar los conatos de incendios mientras arriban los grupos especializados para la atención de emergencias.

PARAGRAFO: La función o Asignación de jefe podrá revocarse por decisión propia o por decisión de la Jefe de Oficina de Talento Humano.

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones y responsabilidades de los brigadistas. Los Brigadistas en la Personería Distrital de Cartagena, tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Desarrollar actividad física por su cuenta a fin de mantenerse en un estado físico óptimo. Asistir y Participar cumpliendo las normas de bioseguridad en los procesos de capacitación y entrenamiento.
2. Cumplir las normas de seguridad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptadas por la Entidad.
3. Cumplir las normas de seguridad en los procesos de capacitación y entrenamiento.
4. Conocer el Plan de Emergencias de la entidad.
5. Colaborar en el levantamiento de los inventarios de equipos y herramientas dispuestos en la sede para el control de emergencias.
6. Participar en el desarrollo de los planes de ayuda mutua, así como conocer y dar cumplimiento a las recomendaciones, que, en materia de seguridad, le sean entregadas por las áreas responsables de la



[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. 069

25 MAR 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA BRIGADA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

seguridad de instalaciones y protección de personas.

7. Participar en los procesos de divulgación de los planes de emergencias adoptados por la Entidad a todos los servidores de las sedes, contratistas y visitantes.
8. Conocer las condiciones especiales de salud de los servidores y/o contratistas (discapacidades o estados de embarazo) que laboran en las sedes y que puedan ser relevantes en situaciones de emergencia.
9. Prepararse para la posible atención de una situación con potencial desastroso en las sedes de la Entidad.
10. En caso de emergencia, identificar el área donde se presenta.
11. En caso de emergencia confirmar que se haya informado a la entidad de atención de emergencias correspondiente, o en su defecto informar.
12. En caso de emergencia, prevenir que la situación se agrave.
13. En caso de emergencia, ejecutar los procedimientos operativos normalizados de respuesta ante emergencias adoptados por la Entidad.

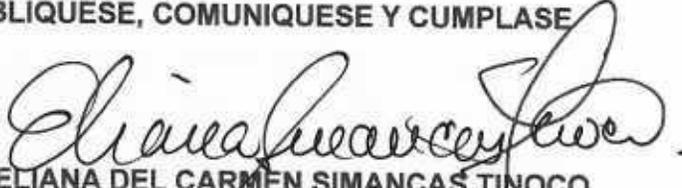
ARTÍCULO TERCERO: Las actuaciones en restablecimiento de operaciones post emergencia. Las brigadas de emergencias deberán aplicar los procedimientos adoptados por la Entidad para el restablecimiento de instalaciones, de procedimientos o tecnologías.

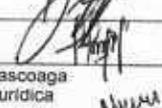
ARTÍCULO CUARTO: La brigada de emergencias deberá presentar un informe anual sobre la gestión realizada en el periodo anual, que hará parte integral del informe del SG-SST.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación de la presente Resolución en los términos del artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena de Indias

Elaboró: Jimmy Sierra Guerrero. P.E. Talento Humano		Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano	
VBo: Alvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica		VBo: Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	
Revisó: María Claudia Romero Olascoaga Profesional Universitario Oficina Jurídica		Revisó: Katherin Aguirre Asesora Jurídica Externa	

